



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA

"Modificaciones Puntuales de articulado de Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta".

TEXTO: El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión celebrada 22 de septiembre de 2017, aprobación inicialmente de las Modificaciones Puntuales de articulado de Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, del 19 de octubre de 2017, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo fue elevado a definitivo.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

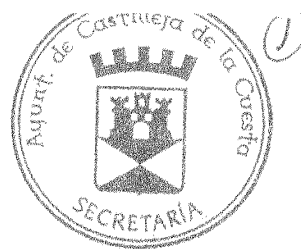
D^a. M.^a de los Angeles Rodríguez Adorna.
Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Código Seguro De Verificación	TCGJckRlHCFFTIgJS0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRlHCFFTIgJS0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



**ACUERDO DE MODIFICACION PUNTUAL DE TEXTOS REGLAMENTARIOS
MUNICIPALES DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y
REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA
DE LA CUESTA.**

I. El vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), en sus artículos 31 y siguientes, establece que los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar "Pactos y Acuerdos" con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas al efecto para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, en este caso, municipales.

Así "los Acuerdos versarán sobre materias y competencias de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que, a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la norma reglamentaria correspondiente".

En este sentido desde esta Delegación y Departamento de Recursos Humanos, se han venido entablando numerosas gestiones y reuniones con representantes de los diversos colectivos de empleados municipales, en orden al estudio, consideración y viabilidad de las distintas solicitudes en la materia planteadas por aquellos, con las posibles modificaciones puntuales a incorporar en el articulado de los textos normativos municipales, Convenio Colectivo y Reglamento de Funcionarios, y que ha dado como resultado final su elevación y puesta de manifiesto ante dichos representantes en Mesa General de Negociación y su correspondiente conformidad, como queda acreditado en el expediente.

II. Visto, pues, lo expuesto, desde esta Delegación, en desarrollo de lo establecido en el artículo 38.3. del ya referido E.B.E.P., se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del "ACUERDO" de referencia, con arreglo a las determinaciones modificatorias que en el mismo se contemplan y especifican, y del siguiente tenor dispositivo:

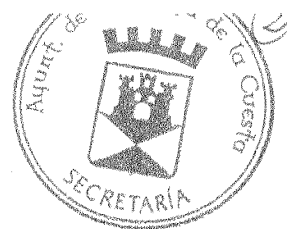
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Acuerdo de Modificaciones Puntuales del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Reglamento del Personal Funcionario", conforme a los términos y articulado que se cita, como sigue:

CONVENIO COLECTIVO

- ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

1. La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del **1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019**, permaneciendo vigente mientras las partes legales no acuerde lo contrario, y en su caso, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, a no ser que medie denuncia por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta días respecto a la fecha de terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Con respecto a las mejoras económicas contempladas en el presente Convenio, su vigencia surtirá también efectos desde la fecha del **1 de octubre de 2017**.

REGLAMENTO

- Artículo 3.- Ámbito Temporal.

Este acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites legales necesarios, con efectos desde el **1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019**, permaneciendo vigente mientras que las partes legales no acuerden lo contrario.

CONVENIO COLECTIVO

- ARTICULO 7.- PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE VACANTES.

1. El personal laboral fijo de plantilla al servicio del Ayuntamiento incluido en este Convenio Colectivo tendrá derecho en igualdad de condiciones a cubrir las vacantes de categoría superior a la que ostente dentro de la plantilla del Ayuntamiento, mediante promoción interna.

A tal fin, de las plazas ya habilitadas y existentes en plantilla, se reservará el 100% para los supuestos que puedan producirse por fallecimiento, jubilación, baja o baja

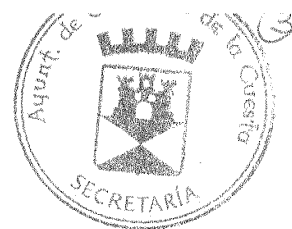
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/Convento, 8 | CP 41930 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



voluntaria; y, en todo caso, el 50% para las plazas de nueva creación, estableciéndose como sistema de selección **según Ley**.

En caso de quedar vacantes se procederá a su convocatoria pública o adición que proceda en el turno libre **según Ley**.

2. Para la provisión general de vacantes de todos los grupos, se precisará estar en posesión del correspondiente título y poseer los conocimientos que se requieran, según los casos y se seguirán los sistemas selectivos de oposición, concurso-oposición y concurso. En los supuestos de producirse igualdad de puntuación entre más de dos aspirantes, resultará ascendido y ocupará la vacante el que acredite mayor antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento

4. En las Categorías Profesionales existentes y, en su caso, para el acceso de las contempladas en el Grupo "D" al Grupo "C", se estará a lo estipulado en la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

REGLAMENTO

- Artículo 12.- Promoción Interna.

1. El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde el Cuerpo o Escala en Grupos inferiores a otros correspondientes de los Grupos inmediatamente superiores. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida, reunir los requisitos legales y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

2. La Corporación reservará el cincuenta por cien (50%) de las plazas vacantes y de nueva creación para cubrirlas por este procedimiento, y **según Ley**. En caso de quedar vacantes se procederá a su convocatoria pública o adición que proceda en el turno libre.

3. Se tendrá en cuenta el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una Disposición Adicional (22ª) a la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en donde regula y habilita el ascenso del Grupo D al Grupo C.

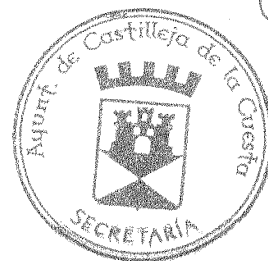
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



CONVENIO COLECTIVO

- ARTICULO 19.BIS.- GRATIFICACIONES Y COMPLEMENTO POR DISPONIBILIDAD.

1. El trabajador cuando sea requerido por el Ayuntamiento, fuera de su jornada de trabajo, para realizar trabajos especiales, adicionará con el carácter de gratificación, la cuantía que se establezca por los siguientes servicios:-Mercadillo: **59,12€.** (mercadillo,calles adyacentes y colegio).

-Limpieza viaria (Cabalgata/Domingo Resurrección): **91,36 €.**

Como regla general, los trabajos especiales que no excedan de 3 horas, realizados en día festivo, de descanso o fuera de la jornada laboral, se valorarán en **32,30 €.**, y si superan este tiempo indicado, su valoración será de **51,69 €.** hasta las 6 horas.

En el supuesto de que superen las 6 horas será de aplicación el baremo anterior: días laborables, 53,85 €.; días festivos, **77,53 €.** Ello será sólo de aplicación para los trabajos especiales que no sean del apartado 3 de este artículo.

2. Por "Disponibilidad" se abonará mensualmente una cantidad fija de **193,50 €.** al personal que se asigne por labores de mantenimiento y tengan la preparación y cualificación para la realización de las mismas. Dicha cantidad incluye estar localizable al margen de la jornada laboral y prestar el servicio en su integridad, para actividades no programadas.

Cubrirán el servicio de forma rotativa, según calendario anual, dando cobertura a todos los días del año.

3. Para el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito directamente al servicio de la Alcaldía-Presidencia, se abonará mensualmente una cantidad de **370,89 €.** mensuales, ello visto la especial singularidad del mismo en función de las distintas necesidades y actos oficiales, derivados del ejercicio del cargo y funciones de la Presidencia de la Corporación.

Dicha cantidad incluye, asimismo estar localizable al margen de la jornada laboral y prestar el servicio requerido en su integridad. En todo caso, la Alcaldía queda facultada para la modificación e incremento excepcional de dicha cantidad en el supuesto de producirse eventos puntuales y concretos que así se definan y lo requieran por parte y a juicio de la Presidencia.

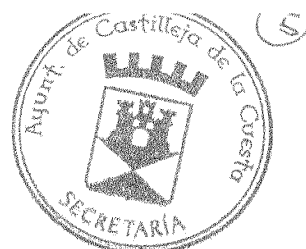
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



Este complemento se entiende sin perjuicio de su carácter voluntario para el trabajador afectado. En el supuesto de vacante, por la Alcaldía-Presidencia se designará entre los empleados públicos el puesto en cuestión y asignará el subsiguiente complemento por el presente concepto.

4. Del mismo modo y para lo puestos de Coordinadores, **así como cualquier otro que expresamente se determine**, se podrá abonar mensualmente la cantidad de **370,89 €.** mensuales, ello considerando la generalidad y heterogeneidad de las diferentes competencias y actividades municipales que en razón de la materia y en tal sentido se programen y celebren por la Corporación.

Dicha cantidad incluye, asimismo estar localizable al margen de la jornada laboral y prestar el servicio requerido en su integridad. Este complemento se entiende sin perjuicio de su carácter voluntario para el trabajador afectado.

5. Para las categorías y puestos de trabajo de "Mando Intermedio de Obras y Servicios", y durante el tiempo que expresa y puntualmente pueda asignárseles, se arbitra asimismo dicho concepto de "disponibilidad", que retribuirá, siempre que efectivamente se preste, la mayor dedicación al servicio fuera de su jornada laboral, en las siguientes cantidades por las fechas que se mencionan:

- Fiestas Navidad y Reyes: **328,95 €.**
- Semana Santa: **328,95 €.**
- Por sustitución vacacional: **328,95 €.**

CONVENIO COLECTIVO

- ARTICULO 30.- GARANTÍAS.

1. La defensa del trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, será facilitada por el Ayuntamiento, asumiendo el mismo las costas y gastos, así como la fianza a que pudiera dar lugar, siempre que aquella no sea consecuencia de conductas negligentes o dolosas.

2. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente, será considerado como trabajo efectivo.

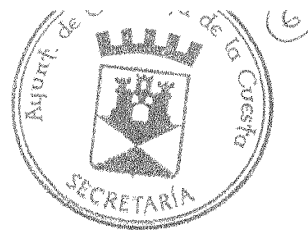
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



3. El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil para los/as empleados/as públicos.

REGLAMENTO

- Artículo 37.- Garantías.

1. La defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, será facilitada por el Ayuntamiento, asumiendo el mismo las costas y gastos, así como la fianza a que pudiera dar lugar.

2. El tiempo que el funcionario emplee en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente, será considerado como trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil para los/as empleados/as públicos.

CONVENIO COLECTIVO

- ARTICULO 31.- REUBICACION POR INVALIDEZ.

1. REUBICACION POR INVALIDEZ

Todos los trabajadores pasarán a ejercer las funciones de un puesto de trabajo adecuado, al ser declarados por el Tribunal Médico en situación de invalidez para su profesión habitual, sin que ello suponga afectación o modificación de su poder adquisitivo, entendiéndose que el trabajador no perderá poder adquisitivo cuando su retribución en el Ayuntamiento junto con la pensión concedida suponga el cien por cien de las retribuciones que venía percibiendo hasta la fecha, pudiendo adaptar la jornada en la proporción necesaria para completar dicha cantidad. En ningún caso supondrá un aumento en sus percepciones económicas derivadas de la situación que nos trata.

Aquel/la empleado/a que tras su reubicación realice funciones inferiores a las que venía realizando podrá ver mermada una parte de sus retribuciones, cuestión que se debatirá en la Mesa de Negociación para no crear situaciones discriminatorias con compañeros/as que realicen y asuman responsabilidades mayores y perciban la misma retribución.

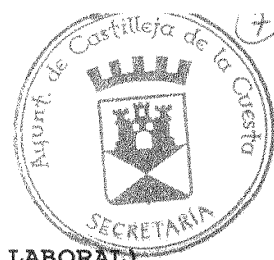
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



2. MOVILIDAD POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD. (SALUD LABORAL)

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia del Ayuntamiento, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud.

Estas peticiones será tramitadas y resueltas previo informe emitido por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención, dando traslado a la Comisión del Convenio, para su ratificación, de las peticiones.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por el Ayuntamiento.

La aplicación de este artículo se realizará con la participación de los representantes de los trabajadores, a los que se informará en relación a las actuaciones del Ayuntamiento en los supuestos recogidos en este artículo, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Comité de Seguridad y Salud.

Las retribuciones aplicables al puesto serán objeto de adecuación a las circunstancias laborales que desarrolle el empleado/a en su lugar de reubicación, aplicándose lo establecido en el apartado primero.

REGLAMENTO

- Artículo 41.- Reubicación por Invalidez.

Todos los funcionarios pasarán a ejercer las funciones de un puesto de trabajo adecuado, al ser declarados por el Tribunal Médico en situación de invalidez para su profesión habitual, sin que ello suponga afectación o modificación de su poder adquisitivo, entendiéndose que el trabajador no perderá poder adquisitivo cuando su retribución en el Ayuntamiento junto con la pensión concedida suponga el cien por cien de las retribuciones que venía percibiendo hasta la fecha, pudiendo adaptar la jornada en la proporción necesaria para completar dicha cantidad. En ningún caso supondrá un aumento en sus percepciones económicas derivadas de la situación que nos trata.

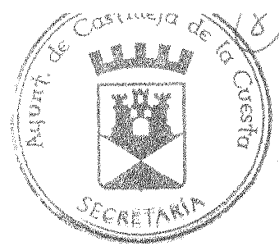
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



Aquel/la empleado/a que tras su reubicación realice funciones inferiores a las que venía realizando podrá ver mermada una parte de sus retribuciones, cuestión que se debatirá en la Mesa de Negociación para no crear situaciones discriminatorias con compañeros/as que realicen y asuman responsabilidades mayores y perciban la misma retribución.

2. MOVILIDAD POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD. (SALUD LABORAL)

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia del Ayuntamiento, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud.

Estas peticiones será tramitadas y resueltas previo informe emitido por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención, dando traslado a la Comisión del Convenio, para su ratificación, de las peticiones.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por el Ayuntamiento.

La aplicación de este artículo se realizará con la participación de los representantes de los trabajadores, a los que se informará en relación a las actuaciones del Ayuntamiento en los supuestos recogidos en este artículo, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Comité de Seguridad y Salud.

Las retribuciones aplicables al puesto serán objeto de adecuación a las circunstancias laborales que desarrolle el empleado/a en su lugar de reubicación, aplicándose lo establecido en el apartado primero.

CONVENIO COLECTIVO

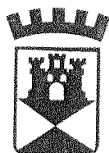
- ARTICULO 34.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Los trabajadores fijos que se encuentren en situación legal de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente, tendrán derecho a la totalidad (100%) de sus retribuciones, siempre y cuando la normativa aplicable lo permita.

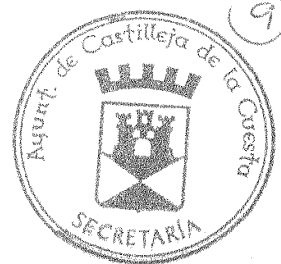
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



2. La normativa actual permite lo siguiente:

- 1. El Ayuntamiento complementará las prestaciones que perciba el personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes,

Durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cient por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cient por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º Los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, siempre que la operación esté

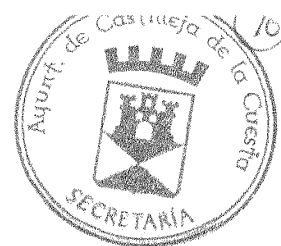
Edificio: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFtIgjSoljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFtIgjSoljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



comprendida en la Cartera Común Básica de Servicios Asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

Los supuestos de enfermedad que por su especial naturaleza y gravedad darán lugar a la percepción del cien por cien del complemento de incapacidad temporal serán las recogidas por la Junta de Andalucía.

Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

3. La fecha de presentación de la baja y los partes de confirmación serán de forma inminente, y como fecha límite tres días desde su fecha de expedición, aunque se deberá comunicar dicha situación en el momento más próximo al hecho causante. El parte de alta debe presentarse dentro de las 24 horas siguientes.

4. El empleado/a que le ocurra un accidente laboral deberá comunicarlo de forma inmediata a su responsable, así como al Departamento de Recursos Humanos, que le dará las indicaciones oportunas a realizar desde ese momento, de no ser posible, acudirá a las instalaciones de la Mutua, poniéndose a continuación en contacto con el Ayuntamiento para su conocimiento y trámites oportunos.

5. El descuento en nómina regulado no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal y debidamente comunicada y justificada (Orden de 5 de julio de 2013, en desarrollo de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría Pública de la Junta de Andalucía, el régimen de complemento para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o de accidente que no den lugar a incapacidad temporal).

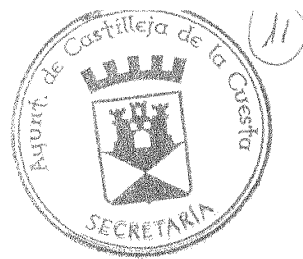
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta



CONVENIO COLECTIVO/REGLAMENTO

- ARTICULO 36./ 34- ANTICIPOS REINTEGRABLES

1.El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos créditos para anticipos reintegrables destinados al personal fijo de plantilla.

2. El Ayuntamiento consignará dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico como Bolsa o Fondo Económico total para todos los empleados públicos municipales, el porcentaje del Uno por Cien (1%) sobre el global del Capítulo I de gastos del Presupuesto. Los anticipos reintegrables se concederán por una cuantía máxima de 4000€

3. Los prestamos concedidos se reintegrarán en 12,18,24,30,36,42 y 48 mensualidades.

4. Los/as empleados/as con ingresos superiores a 30.000€ reintegrarán el anticipo hasta en 36 mensualidades y aquellos cuyos ingresos brutos anuales no superen los 30.000€ lo podrán hacer hasta/en 48 meses.

5. Los anticipos deberán ser solicitados por el empleado/a indicando la cuantía y el plazo de reintegro.

6. En cuanto al orden de concesión de los anticipos, tendrán preferencia quien no lo haya solicitado en los últimos 5 años, prevaleciendo para el resto de solicitudes el orden inverso a la concesión de su último anticipo, en relación a la fecha de entrada de la solicitud.

7. Aquellos/as empleados/as a quienes le falte menos de tres años para su jubilación forzosa, podrá concedérseles la cuantía completa aunque el tiempo para su reintegro no podrá exceder de aquel que le reste como empleado/a en activo.

En caso de jubilación voluntaria, habrá de reintegrarse la totalidad de la parte que reste del anticipo o préstamo antes de que aquella se produzca, así como no tener pendiente de devolución fondo reintegrable de emergencia.

8. Sólo podrán concederse Anticipos Reintegrables a empleados/as públicos fijos o interinos, que no hayan tenido una baja prolongada en los últimos años.

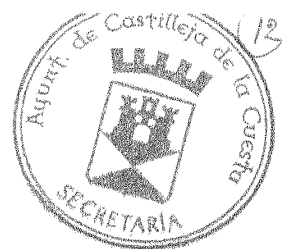
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRlHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRlHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



9. En ningún caso podrá concederse un nuevo Anticipo hasta que no haya sido devuelto en su totalidad el anticipo anterior, sin que éste pueda servir para liquidar el que esté en curso.

10. La concesión de un Anticipo Reintegrable será incompatible con la existencia, en su caso, a favor del mismo empleado/a de un Fondo Reintegrable de Emergencia.

11. El anticipo empezará a ser descontado a partir de la nómina del mes siguiente al de concesión del mismo.

12. La concesión del anticipo se otorgará por la Alcaldía-Presidencia, conforme a solicitud motivada del empleado/a y previo informe del Comité de Empresa/Delegado de Personal.

CONVENIO COLECTIVO/REGLAMENTO

- ARTICULO 37/ 35.- FONDOS REINTEGRABLES DE EMERGENCIA.

Se creará un fondo fijo de **12.000 €.**, disponibles siempre para los/as empleados/as públicos destinados a atender hechos y circunstancias especiales y extraordinarias en los que puedan verse inmersos.

En cuanto al orden de concesión de los anticipos, tendrán preferencia quien no lo haya solicitado en los últimos 5 años, prevaleciendo para el resto de solicitudes el orden inverso a la concesión de su último anticipo, en relación a la fecha de entrada de la solicitud, así como no tener pendiente de devolución anticipo reintegrable.

El plazo de devolución se negociará entre las partes y con los representantes sindicales, para establecer un sistema razonable y posible para el/a empleado/a.

La Comisión Paritaria se convocará a tal fin en un plazo máximo de 48 horas.

CONVENIO COLECTIVO/REGLAMENTO

- ARTICULO 39/43.- AYUDAS.

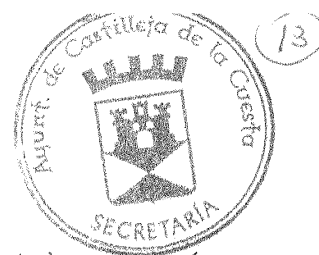
Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRlHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRlHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



1. Anualmente y en la nómina de septiembre u octubre, según los casos, el Ayuntamiento abonará por ayuda escolar por hijo y nivel de estudios que se cursen desde Educación Infantil 1º Ciclo (0-3 años) a todos **los/as empleados/as fijos, interinos o contratos de relevo**, previa justificación documental.

- **Estudios no universitarios** 90,00 €.
- **Universidad** 110,00 €.

A la ayuda estipulada en el presente artículo se podrá acceder siempre y cuando la solicitud y justificación documental estén en poder del Ayuntamiento antes del día 20 de octubre **estudios no universitarios y 30 de octubre estudios universitarios**, entendiéndose caducado este derecho pasada dicha fecha.

2. Se definen y determinan también los siguientes tipos de Ayudas:

A) "AYUDA POR ESTUDIOS" para los trabajadores que cursen estudios en Centros de Enseñanza Oficial (90 €/año)

A.1. Por obtención o renovación de títulos, autorizaciones o permisos oficiales (conducción y similares) de carácter administrativo necesarios o relacionados directamente con las actividades específicas y desempeño del puesto de trabajo.

B) "AYUDA DE PRÓTESIS/ÓRTESIS" de cualquier tipo, prescrita por facultativo para el trabajador/a o familiar en 1º grado que convivan con el solicitante, conforme a gasto realizado y justificado documentalmente y hasta una cantidad anual de 120,00 €. como máximo.

C) "AYUDA POR CARGA FAMILIAR" para el trabajador que tenga a su cargo familiares hasta el primer grado con anomalías físicas, psíquicas o sensoriales, tendrá derecho a una ayuda mensual para la adecuación especial del familiar que se trate. La Comisión Paritaria estudiará y determinará en cada caso el tipo de ayuda y su cuantificación, teniendo en cuenta los recursos de la unidad familiar y el resto de ayudas y/o subvenciones que reciba la familia por similar concepto.

Quedando pendiente para fechas próximas la nueva redacción completa del Convenio y Reglamento con la incorporación de aquellos artículos que han sido modificados y aprobados.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**



Finalmente y en todo caso, de las precedentes Modificaciones Puntuales del articulado de dichos textos, como de otros acuerdos puntuales en la materia igual y anteriormente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, así como aquellas determinaciones que resulten, a la fecha actual, clara y expresamente derogadas y sin efecto como consecuencia de la vigencia y aplicación de disposiciones y normas legales estatales o autonómicas dictadas en esta materia, se formularán los pertinentes Textos definitivos refundidos y actualizados normativamente.

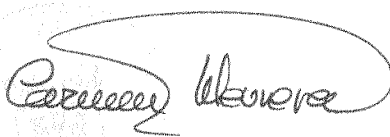
A este efecto se mandata a la mencionada Delegación y Departamento de Recursos Humanos para que, en colaboración con la Secretaría General Municipal, se proceda, a lo indicado con anterioridad.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presenten alegaciones al respecto, en orden a su consecuente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del mismo modo se remitirá el presente Acuerdo a la Autoridad Laboral a los efectos de lo dispuesto en el artículo 90,2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido del presente Acuerdo a los servicios municipales de Intervención General y Departamento de Personal para su debido conocimiento y toma de razón.

Castilleja de la Cuesta a 18 de septiembre de 2017,
LA ALCALDESA PRESIDENTA.



FDO: CARMEN HERRERA CORONIL.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954 161 609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/06/2025 14:11:46
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TCGJckRLHCFFTIgjs0ljUA==		

